

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excma. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 213504.
 Imprenta. — Imp. Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano.— Teléfono 226000.

SÁBADO, 15 DE FEBRERO DE 1969

NÚM. 38

No se publica domingos ni días festivos.
 Ejemplar corriente: 2 pesetas.
 Idem atrasado: 5 pesetas.
 Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos

Delegación de Hacienda de la provincia de León

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial, con fecha 27 de enero de 1969:

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan las Leyes de 28 de diciembre de 1963 y de 11 de junio de 1964, y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente.

PRIMERO.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de TINTORERIAS, de

LEON, con limitación a los hechos im-
 ponibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de prestación de servicios, integradas en los sectores económico-fiscales números 2.654, para el período de año 1969 y con la mención de LE-19.

SEGUNDO. — Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

TERCERO.—Son objeto del Convenio los hechos im-
 ponibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

HECHOS IMPONIBLES	ART.	Bases tributarias	TIPO	CUOTAS
Prestación de servicios	186 1 e)	14.100.000	2,— %	282.000,—
> > > A. P.	D. 24-12-64	>	0,70 %	98.700,—
Total				380.700,—

CUARTO.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos im-
 ponibles convenidos, se fija en trescientas ochenta mil setecientas pesetas.

QUINTO.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: volumen de facturación.

SEXTO.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en un plazo con vencimiento el 20 de junio, las cuotas inferiores a 2.000 pesetas y otros plazos con vencimientos, el primero el 20 de junio y el segundo el 20 de noviembre de 1969, para el resto de las cuotas en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

SEPTIMO.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyen-

tes de sus obligaciones tributarias por períodos y conceptos no convenidos; ni de expedir, conservar y exhibir las facturas, copias, matrices u otros documentos librados o recibidos, ni de llevar los libros y registros preceptivos; ni, en general, de las obligaciones formales, contables o documentales establecidas, salvo la presentación de declaraciones-liquidaciones trimestrales.

OCTAVO.—En la documentación a expedir según las normas reguladoras del Impuesto se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

NOVENO.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para la ejecución del Convenio, y los efectos del mismo, se ajustarán a lo que

para estos fines señala la Orden de 3 de mayo de 1966.

DECIMO.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden Ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

UNDECIMO.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

DISPOSICION FINAL.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de enero de 1969.—P. D.:
 El Director General de Impuestos Indirectos. 527

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial, con fecha 27 de enero de 1969:

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan las leyes de 28 de diciembre de 1963 y de 11 de junio de 1964, y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

PRIMERO.—Se aprueba el Conve-

nio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de REPARACION DE CUBIERTAS Y RECAUCHUTADOS, de LEON, con limitación a los hechos imponibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de ejecución de obras, integradas en los sectores económico-fiscales números 4.351, para

el período de año 1969 y con la mención de LE-27.

SEGUNDO. — Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figurarán en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

TERCERO. — Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

HECHOS IMPONIBLES	ART.	Bases tributarias	TIPO	CUOTAS
Prestación de servicios	186 1 e)	11.200.000	2,— %	224.000,—
> > >	D. 24-12-67	>	0,70 %	78.400,—
Total				302.400,—

CUARTO.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos, se fija en trescientas dos mil cuatrocientas pesetas.

QUINTO.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de facturación.

SEXTO.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en un plazo, con vencimiento el 20 de junio, las cuotas inferiores a 2.000 pesetas y dos plazos con vencimientos el primero el 20 de junio y el segundo el 20 de noviembre de 1969, para el resto de las cuotas en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

SEPTIMO.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por períodos y conceptos no convenidos; ni de expedir, conservar y exhibir las facturas, copias, matrices u otros documentos librados o recibidos, ni de llevar los libros y registros preceptivos; ni, en general, de las obligaciones formales, contables o documentales establecidas, salvo la presentación de declaraciones-liquidaciones trimestrales.

OCTAVO.—En la documentación a expedir según las normas reguladoras del Impuesto se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

NOVENO.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para la ejecución del Convenio, y los efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines señala la Orden de 3 de mayo de 1966.

DECIMO.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre

el Tráfico de las Empresas, regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden Ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

UNDECIMO.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

DISPOSICION FINAL.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de enero de 1969.—P. D.:
El Director General de Impuestos Indirectos. 527

Administración Municipal

Ayuntamiento de León

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, por término de diez días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para las siguientes actividades:

D. EVELIO RODRIGUEZ COBLE.—Que solicita ampliación de taller de chapistería y pintura de coches, sito en calle Rey Monje, núm. 7.

D. JOSE ARIAS FERNANDEZ LOBATO.—Que solicita instalar un tanque de Fuel-Oil, para la calefacción de la finca sita en calle Generalísimo, número 11.

León, 8 de febrero de 1969.—El Alcalde (ilegible).
621 Núm. 367.—121,00 ptas.

Ayuntamiento de Sabero

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, el pliego de condiciones que ha de regir la subasta para la adjudicación de las obras de construcción de un Matadero municipal en Sabero, se expone al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por el término de ocho días hábiles, a los efectos que se señalan en el artículo 24 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Sabero, 5 de febrero de 1969.—El Alcalde, Julián García.
563 Núm. 364.—88,00 ptas.

Ayuntamiento de Alija del Infantado

Aprobados los documentos que se dicen, se exponen al público por espacio de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento al objeto de oír reclamaciones, siendo:

1. Presupuesto ordinario para 1969.
2. Rectificación del padrón de habitantes con referencia al 31 de diciembre de 1968.
3. Padrón de arbitrios sobre urbana 1969.
4. Padrón de arbitrios sobre rústica 1969.
5. Padrón de arbitrios municipales varios: ganados, carros, bicicletas, aguas a la vía pública, perros y fachadas sin revocar.

Alija del Infantado, 3 de febrero de 1969.—El Alcalde, Joaquín Villar.
528 Núm. 327.—121,00 ptas.

Ayuntamiento de Riego de la Vega

Cumplidos los trámites reglamentarios, se anuncia subasta pública para la adjudicación de la construcción de la Casa Consistorial y urbanización de Plaza en Riego de la Vega.

Tipo máximo de licitación: Un millón ciento treinta y cinco mil pesetas (1.135.000,00).

Plazo de ejecución: Seis meses a partir de la adjudicación definitiva.

Fianza provisional: Veinte mil pesetas y la definitiva el seis por ciento del importe de la adjudicación.

El pliego de condiciones, proyecto técnico, planos y demás documentos del expediente se hallan de manifiesto al público en Secretaría.

Presentación de proposiciones: Durante los veinte días hábiles del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y hora de diez a trece en la Secretaría municipal, reintegradas con póliza de seis pesetas.

Apertura de plicas: A las doce horas del día siguiente hábil a cumplirse el período de licitación, en la Secretaría municipal.

Gastos de la subasta: Correrá a cargo del adjudicatario todos los gastos que origine la presente subasta, enten-

diéndose que sus ofertas comprenden no sólo el precio de contrata sino también el importe del impuesto general sobre el Tráfico de Empresas.

Normas de aplicación: En todo lo no previsto en el pliego de condiciones, se estará a lo dispuesto en la Ley del Régimen Local y demás disposiciones que pudieran tener aplicación concorde.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don, vecino de, con Documento Nacional de Identidad núm., expedido en, con fecha y con carnet de empresa con responsabilidad, en nombre propio (o con poder bastante de don, en cuya representación comparece), teniendo capacidad legal para contratar y no estando comprendido en ninguno de los casos de incapacidad que señala el artículo 4.º del Reglamento de 9 de enero de 1953, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm., correspondiente al día, relativo a la construcción de la Casa Consistorial y urbanización de Plaza en Riego de la Vega, se compromete a ejecutar la obra por la cantidad (en letra) de pesetas, con estricta sujeción al proyecto y pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas y demás previsiones obrantes en el expediente.

(Fecha y firma del proponente)

Riego de la Vega, 7 de febrero de 1969.—El Alcalde (ilegible).

579 Núm. 358.—396,00 ptas.

Ayuntamiento de Arganza

Aprobado por esta Corporación Municipal el proyecto redactado por el Ingeniero D. Carlos Carballal Alabau, para electrificación del pueblo de Canedo, queda expuesto al público por término de quince días en la Secretaría municipal, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones.

Arganza, 7 de febrero de 1969.—El Alcalde (ilegible).

562 Núm. 354.—77,00 ptas.

Ayuntamiento de Ponferrada

Por D. Mariano Merino Canelo, actuando en su propio nombre, se ha solicitado licencia para instalar un depósito de PROPANO, de 1.750 Kg. de capacidad, con emplazamiento al sitio del Carrascal, término de Dehesas, de este Municipio.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayun-

tamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Ponferrada, 4 de febrero de 1969.—El Alcalde, Luis García Ojeda.

525 Núm. 325.—132,00 ptas.

* * *

Por D. Jesús Rodríguez Benítez, actuando en nombre y representación de la razón social «NEGOCIOS REUNIDOS COMERCIALES, S. A.», se ha solicitado licencia para establecer la actividad de un Depósito de Propano de 2.000 Kg. de capacidad, para alimentación de las cocinas en el Hostal del Temple, con emplazamiento en la Avda. de Portugal, de esta ciudad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Ponferrada, 4 de febrero de 1969.—El Alcalde Luis García Ojeda.

526 Núm. 326.—143,00 ptas.

Administración de Justicia

Juzgado Municipal número Uno de León

Don Fernando Domínguez-Berrueta Carraffa, Juez Municipal número Uno de León.

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado, se sigue proceso de cognición con el número 177 de 1966, a instancia de D. José Quiñones García, que gira bajo el nombre comercial de «Hijo de Anastasio Ortiz» y de su esposa D. Teresa Ortiz Balbuena, contra D. Dámaso Mata Colado, sobre reclamación de cantidad, en cuyo procedimiento se ha acordado sacar a pública subasta los bienes que luego se describirán, la cual tendrá lugar el día veintiocho del próximo marzo, a las doce horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Los bienes objeto de subasta, son los siguientes:

Una casa de planta baja, construida de adobe, donde habita el demandado y su hermana, cubierta de teja, de unos veinticinco metros de fachada y unos ocho de fondo. Linda: al Norte o frente, con calle del camino de Antimio; al Sur o espalda, finca de la misma propiedad; al Este, casa de Quirino Colado, y al Oeste, con herederos de Luis González.

Un trozo de terreno, situado a espaldas de la casa anteriormente descrita, de unos cien metros de largo, por unos doce de ancho, parte de él cercado con muro de ladrillo. Fuera de este cierre

de ladrillo, se encuentra una construcción dedicada a fabricación de pan, con un horno, también construida de ladrillo y cubierta de ladrillo y cemento, cuya construcción mide unos catorce metros de largo, por seis de fondo. Linda: este terreno al Norte, con la casa anteriormente descrita; al Este, con huerto de Quirino Colado; al Oeste, con bienes de Petronilo García y herederos de Luis González, y al Sur, con bienes de Albino Fierro, valorado tanto la casa como el terreno en la cantidad de treinta y seis mil pesetas.

Se advierte a los que quieran tomar parte en la subasta, que será preciso depositar previamente sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento del importe de la tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Dado en León, a 30 de enero de 1969. Fernando Domínguez-Berrueta.—Mariano Velasco.

646 Núm. 388.—341,00 ptas.

* * *

Don Mariano Velasco de la Fuente, Secretario del Juzgado Municipal número uno de los de esta ciudad de León.

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 422 de 1968 recayó la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de León a veintinueve de enero de mil novecientos sesenta y nueve.—Visto por el Sr. D. Fernando Domínguez-Berrueta y Carraffa, Juez Municipal número uno de la misma, el presente juicio de faltas, siendo partes el Ministerio Fiscal, denunciante-perjudicada Angelita Fernández Herrero, mayor de edad, soltera, y vecina de esta ciudad, calle Urrieles, número dos, A, y denunciado Antonio Martínez Bosca, mayor de edad, soltero, conductor, natural de Valencia y en la actualidad en ignorado paradero, sobre daños, y . . .

Fallo: Que debo de condenar y condeno al denunciado Antonio Martínez Bosca, como autor responsable de una falta de daños, comprendida en el artículo 597 del Código Penal, a la pena de cinco días de arresto menor, indemnización a la denunciante-perjudicada en la cantidad de trescientas pesetas y pago de las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando D. Berrueta.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León para que sirva notificación en legal forma al denunciado Antonio Martínez Bosca, de treinta y un años, soltero, conductor, hijo de Victor y María, natural de Valencia, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello el presente, visado por el Sr. Juez, en la ciudad de León a veintinueve de enero de mil novecientos sesenta y nueve.—Mariano Velasco.—V.º B.º: El Juez Municipal núm. 1, Fernando Domínguez Berrueta. 505

Cédulas de citación

El Sr. Juez Municipal del número uno de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas núm. 423 de 1968, por el hecho de daños en accidente, acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día veinte del mes de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, a las once cuarenta horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado Municipal, sita en Roa de la Vega, 8, mandando citar al Sr. Fiscal Municipal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo se les impondrá la multa correspondiente, conforme dispone el art. 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el art. 970 de la referida Ley Procesal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en legal forma al denunciado César Iglesias García, vecino que fue de Santullano-Valdecuna (Oviedo), cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León, a doce de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario, Valeriano Romero. 691

* * *

El Sr. Juez Municipal del número dos de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 28 de 1969, por el hecho de hurto, acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día veintiocho del mes de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, a las doce horas en la Sala Audiencia de este Juzgado Municipal, sita en calle Roa de la Vega, n.º 8, mandando citar al señor Fiscal Municipal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo se les impondrá la multa correspondiente, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal.

Y para su inserción en el BOLETIN

OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en legal forma a la denunciada María Jesusa Martínez López, soltera, ayudante de enfermera, natural de Villablino (León), hija de David y de Isabel, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León, a cuatro de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario, Valeriano Romero. 673

Tribunal Titular de Menores de la provincia de León**EDICTO**

Para surtir efectos en el expediente seguido en este Tribunal con el número 158 de 1968, se cita por medio del presente a Marino Vado Mateo, mayor de edad, casado, hijo de Hilario y de Angela, natural de Hervás, vecino que fue de Flores del Sil, que tuvo su domicilio en la carretera de Orense, número 180, 3.º, en el municipio de Ponferrada, en esta provincia de León, cuyo actual paradero se desconoce, a fin de que comparezca en las oficinas de este Tribunal, sitas en el piso segundo de la casa número 9 de la calle del Generalísimo Franco, de esta capital, el próximo día veintidós de febrero actual, a las dieciséis treinta horas, para llevar a cabo, en el expediente de enjuiciamiento que se sigue, el acto prevenido en los artículos 87 y 88 del Reglamento de esta Jurisdicción, aprobado por Decreto de 11 de junio de 1948, haciéndole saber que debe acudir a la comparecencia con las pruebas de que disponga y con la prevención de que si no compareciera a esta citación ni alegare justa causa de excusa apreciada por el Tribunal, se celebrará la comparecencia sin acordar segunda citación.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se expide el presente, visado por la Presidencia, en la ciudad de León, a once de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario del Tribunal, Mariano Velasco.—V.º B.º: El Presidente del Tribunal, P. S., Julián Rojo. 692

MAGISTRATURA DE TRABAJO N.º 1 DE LEÓN

Don Francisco-José Salamanca Martín, Magistrado de Trabajo número Uno de los de esta ciudad.

Hace saber: Que en autos 72/69, seguidos a instancia de Leopoldo Martín Santamarta, contra R. E. N. F. E. y 77 más, sobre Otros Conceptos.

Ha señalado para la celebración de los actos de conciliación y en su caso de juicio el día veintiséis de febrero a las diez horas de su mañana.

Y para que les sirva de citación en forma legal a los demandados Aurelio Olivar Ortega, Anselmo Placios Aliagas, Esteban Jimenes Espinosa, José Tobajas Rodríguez, Luis Maldonado Carnicero, José Pérez Coya, Antonio Puertas Muñoz, Vicente Jordán Mar-

tín, Jesús Viejo Coro, José Roperero Ruiz, Manuel Campomanes Fernández, Francisco Herrero Jiménez, César Alonso Delgado, José Martín Galán, Eudaldo Fages Campo, José M.º Oulogo Rodríguez, Juan García Hernández, Emiliano Martín Prieto, José A. Fernández Rodríguez, Angel Martínez Prado, Francisco Miguel Esteban, Eduardo Martín Arias, Pedro Rabanal González, Ursicino Losada García, Miguel Berlanga Muñoz, Luis Adiego Adiego, Alejandro Dapena Flores, Teodoro de Laponta Mediavilla, Francisco Pérez Pardo, Diego Haro Pardo, Jesús García García, Miguel Frias Blanco, Manuel Sánchez Calles, José Bello Montes, Maximiliano Ferreras, José Rodríguez Ferreiros, Pascual Lázaro Moreno, Justo Lumbreras Zurso, Angel Gil Garrido, Andrés Roca Serrat, Néstor Hernández Gutiérrez, Carlos Díaz Fouces, Fernando Villafañe Diez, Angel del Pozo de Pablo, Jesús García Diéguez, Emilio Millán Domínguez, Catalino Aiglesias Pondado, Máximo Pérez Gómez, Luis Pérez Muñoz, Francisco Diez Alonso, José-María Plaza Santiago, Francisco Jiménez Fernández, Jerónimo Piñán Zapico, Luis Soto Ruiz, Vicente García Cardenal, Antonio M.º de Vicente Encinas, Leonides Zayas Latorre, Juan José Minenzas Iglesias, Alfredo Iglesias Moldes, Carmelo Jiménez Torres, Manuel García Lorenzo, Emilio Cuñado Alvarez, Emilio García Diez, Luis Pérez García, Emiliano González Fernández, Andrés Grima Sánchez, Sebastián Marugan García, Pedro Benavides Gregorio, Pedro Sánchez Calles, Pedro Andrés Benito, Simón Blaña Bascuñana, Juan Gutiérrez González, Manuel Alegre Morón, Juan A. Santos Gutiérrez, Rafael Martínez Alonso, Arnulfo Nozal Palenzuela y Francisco Rodríguez Díaz, actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León a quince de enero de mil novecientos sesenta y nueve.—Francisco-José Salamanca Martín.—G. F. Valladares Rico.

615

Núm. 361.—396,00 ptas.

Anuncio particular

Comunidad de Regantes y Sindicato de Riegos del Cauce de la Vega Villar del Monte

Se convoca a Junta General que tendrá lugar en la Casa Escuela de este pueblo, el día dos de marzo próximo y hora de las quince, para aprobar, si procede, el presupuesto de ingresos y gastos para el actual año, así como la derrama y acordar la forma de proceder al cobro de éstas.

Villar del Monte, 6 de febrero de 1969.—El Presidente, Severino González.

677

Núm. 412.—77,00 ptas.

IMPRESA PROVINCIAL